



**A través de oficios**  
**DEFENSORÍA DEL PUEBLO INVOCA AL MINISTERIO PÚBLICO A  
GARANTIZAR PRONTA, EFICAZ E IMPARCIAL INVESTIGACIÓN EN CASO  
DE ADOLESCENTE FALLECIDA**  
**Nota de Prensa N°334/OCII/DP/2017**

- ***También ha solicitado a la Federación Peruana de Voleibol información sobre cuidado a deportistas menores de edad.***

La Defensoría del Pueblo solicitó al Ministerio Público una pronta, eficaz e imparcial investigación sobre el fallecimiento de la adolescente, Luz Alessandra Chocano Ríos (16), ocurrida el 19 de noviembre del presente año. Asimismo, exhortó a que se informe con claridad sobre el desarrollo de la misma.

Mediante un oficio dirigido a la Fiscal de la 15° Fiscalía Provincial de la Familia de Lima, Elizabeth Ulfe Herrera, la Institución manifiesta haber tomado conocimiento –a través de ciertos medios de comunicación- de presuntas irregularidades ocurridas durante el desarrollo de las investigaciones, por lo que exhorta al Ministerio Público a que se adopten las medidas que permitan determinar con total claridad las circunstancias del deceso de la adolescente y eventualmente las responsabilidades que se deriven de ello.

La Defensoría del Pueblo a través del jefe de la Oficina Defensorial de Lima, Alberto Huerta, invoca a efectuar una verificación del correcto registro de datos, fechas y demás detalles que se consignen en los documentos policiales y médico legales. Se solicita, además, que se observe estrictamente la obligación de mantener la reserva de la identidad de las personas menores de edad implicadas, en tanto podría estar afectándose su derecho a la intimidad y la de sus familiares.

También se ha enviado un oficio a la presidenta de la Federación Nacional de Voleibol, Diana Gonzáles Delgado, solicitando información sobre la condición legal de la referida adolescente, así como del régimen de protección y las responsabilidades que asumen frente al cuidado de las deportistas, en especial sobre su cuidado físico y psicológico, educación, alimentación y salud, entre otros aspectos. Ello, conforme a lo señalado por el Comité de Derechos del Niños sobre la obligación del Estado de establecer medidas, códigos y normas de protección de niños, niñas y adolescentes para todos los profesionales que trabajen con ellos y ellas en actividades deportivas.

De otro lado, la Defensoría del Pueblo invoca a los medios de comunicación a respetar estrictamente lo dispuesto en el Código de los Niños y Adolescentes sobre la obligación de no publicar la identidad ni imagen de personas menores de edad involucradas como víctimas, autores, partícipes o testigos de un delito. Así como cumplir con lo establecido en la Ley de Radio de Televisión, respecto al deber de respetar la dignidad de niños y adolescentes, así como el honor, la buena reputación y la intimidad personal y familiar.

Se recomienda evitar atribuirle a la adolescente fallecida, en circunstancias que el país entero lamenta, conductas sexuales o sociales para preservar intangible su memoria y respetar sus cualidades deportivas que la llevaron a ocupar un lugar en la Selección de Vóley del Perú.

**Lima, 24 de noviembre de 2017**